

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 15 DE SEPTIEMBRE DE 1945

NUMERO 9802

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 369 de 6 de Sept. de 1945, por el cual se organiza feria nacional.
Decreto N° 370 de 6 de Sept. de 1945, por el cual se presta una colaboración.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES.
Ayuntamiento Provincial de Chiriquí
Resolución N° 9 de 28 de Julio de 1945, por la cual se destina una suma.

Resolución N° 11 de 1° de Agosto de 1945, por la cual se vota una suma.

Informe de las cuentas y planillas por Gastos Materiales pagados por la Contrabaja General de la República durante el mes de Septiembre de 1944.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ORGANIZASE FERIA NACIONAL

DECRETO NUMERO 369
(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1945)

por el cual se establecen las bases de organización de la Feria Nacional que tendrá verificativo en la ciudad de David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1°—Las labores de organización y dirección de la Feria Nacional a verificarse en la ciudad de David estarán a cargo de tres entidades principales, a saber: Un Comité Coordinador, un Comité Técnico y un Comité Organizador.

Artículo 2°—El Comité Coordinador con asiento en la ciudad de Panamá, estará formado por un representante de cada provincia, en la cabecera de la cual se hará representar por un Comité Provincial, que a su vez estará representado en cada distrito por un Comité Distritorial. Los cargos que el presente artículo se refiere serán servidos ad-honorem.

Parágrafo 1°—Son deberes del Comité Coordinador: a) nombrar los Comités Provinciales, y b) coordinar las actividades de todas las provincias en lo referente a la labor a ellas encomendadas.

Parágrafo 2°—Son deberes de cada Comité Provincial, a) nombrar los Comités Distritorales de su provincia; b) coordinar las actividades de dichos comités; c) organizar debidamente una intensa campaña de propaganda por todos los medios a su alcance, a fin de que la provincia a su cargo tenga una adecuada representación en la Feria Nacional, mediante la exhibición de las actividades económicas provinciales de mayor relieve; d) organizar debida y oportunamente el transporte de los productos a exhibirse, ofreciendo a los interesados todas las facilidades a su alcance; e) proceder en su sección a la recolección de fondos para sufragar los gastos de propaganda, transporte, etc., directamente rela-

cionados con la Feria Nacional, y rendir a la Junta Nacional un Informe pormenorizado de su gestión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de clausura de la Feria Nacional.

Parágrafo 3°—Los Comités distritorales realizarán en sus correspondientes Distritos campañas de propaganda, las cuales deberán iniciarse cuanto antes y proseguirse con todo empeño, con miras al mayor éxito en su culminación. Igualmente ayudarán al Comité Provincial en la organización del transporte, la recolección de fondos y en cualquier otra labor relacionada con la Feria que dicha entidad las encomiende en su respectivo Distrito, y rendirán al Comité Provincial un informe de sus labores dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de clausura de la Feria.

Parágrafo 4°—Tanto los Comités Provinciales como los Distritorales podrán solicitar, en el desarrollo de sus actividades pro-Feria Nacional, la cooperación de cualquier autoridad administrativa o educacional o de cualquier entidad gubernamental con miras al mejor desempeño de las actividades a ellos asignadas.

Artículo 3°—El Comité Técnico tendrá a su cargo la confección de los planos de los edificios o pabellones de la Feria Nacional, y la solución de todos aquellos problemas de carácter artístico o científico que se presenten.

Artículo 4°—El Comité Organizador se encargará directamente de la organización de la Feria, orientando su labor en la experiencia obtenida de las Ferias regionales Chiricanas de años anteriores. A su cargo estará el nombramiento de un Director de la Feria, cuyas funciones serán fijadas por dicho Comité, y el establecimiento de una Oficina de Secretaría y Propaganda General, a cargo de personal cuyas funciones serán también determinadas por el Comité organizador. La labor organizadora de dicho Comité comprenderá, A) la confección del Reglamento que regirá la Primera Feria Nacional; B) la organización de la propaganda; C) la organización del transporte de los productos provinciales; D) la clasificación detallada de los productos del país, tanto para los efectos de la exhibición de los mismos, como la distribución de los premios y la confección de listas de éstos; E) planeamiento y redacción de los formularios necesarios para el mejor funcionamiento de la Feria, tales como inscripción de productos, comprobante de recibo, etc., F) con-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Avenida Sur N° 3.—Tel. 2347 y 2496-B.—Apartado Postal N° 321
TALLERES: Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 3.

fección de los programas y de la literatura informativa necesaria para q' todo participante pueda conocer, con debida anticipación, las condiciones q' han de regir la exhibición de productos; G) la supervigilancia de todas las actividades de la Dirección de la Feria y de la Oficina de Propaganda, no sólo en la labor preparatoria, sino también en la tarea del recibo, cuidado y devolución de los productos participantes; H) atender lo relativo al alojamiento de las personas que han de concurrir a la Feria; I) reglamentar las ventas de artículos dentro de la Feria, especialmente en lo tocante a la presentación de los mismos y a la asignación de espacios comerciales; J) nombrar los distintos Jurados que han de calificar y otorgar los premios de los concursos que allí se establecerán; K) la confección de un informe detallado de todas las actividades del Comité, y su envío por duplicado, junto con dobles ejemplares de reglamentos, formularios, programas, etc., al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de clausura de la Feria; y L) cualquier otra gestión que para el mejor éxito de la Feria considere conveniente el Comité Organizador, previa aprobación del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Artículo 5º.—De los cargos mencionados en el presente Decreto, únicamente recibirá remuneración de los fondos de la Feria Nacional, la Oficina de Propaganda que habrá de establecerse en David, como sigue:

Un Jefe con.....B. 140.00 mensuales.

Un Secretario con.....B. 90.00 mensuales.

Todos los demás cargos, en cuanto a los fondos de la Feria Nacional concierne, serán desempeñados ad-honorem.

Artículo 6º.—Todas las Oficinas de Fomento Agrícola y del Banco Agropecuario existentes en el país prestarán a las entidades anteriormente referidas su mejor colaboración, a fin de abtener el resultado más satisfactorio posible, y las mismas continuarán laborando ininterrumpidamente una organizada selección, como también a través de la enseñanza y aplicación de los métodos científicos modernos.

Artículo 7º.—Las cuentas a cargo del Tesoro Nacional a que den lugar esos gastos, requerirán para su pago la aprobación de la Dirección de la Feria y del Comité Organizador, excepto la construcción de los edificios y pabellones permanen-

tes, que será adjudicada mediante licitación pública y pagada en Panamá directamente, y los salarios de la Oficina de Propaganda, cuyo pago se hará mediante cheques nacionales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente de la República,
(fdo.) ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

PRESTASE UNA COLABORACION

DECRETO NUMERO 370

(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1945)

por el cual se dispone prestar la mayor colaboración posible para asegurar el buen éxito de las Ferias Nacionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y

* CONSIDERANDO:

la necesidad de dar impulso en la mayor escala posible a nuestra agricultura, a nuestra ganadería y a nuestras industrias, todavía incipientes; que entre los medios efectivos para promover de manera eficaz el desarrollo de esas actividades se encuentra el de las ferias o exposiciones tendientes a fomentar el mejoramiento de los productos de toda clase por la emulación entre los diferentes sectores del país y aun entre los individuos de cada sector;

que recientemente se ha dispuesto la celebración de Ferias Nacionales periódicas, a cuyo efecto serán construidos en la ciudad de David pabellones especiales;

y que es deber de las autoridades administrativas cooperar en la medida de sus posibilidades al buen éxito de toda obra de interés nacional,

DECRETA:

Artículo Unico:—Todos los funcionarios y empleados públicos colaborarán de manera efectiva con las entidades creadas para llevar a efecto la Primera Feria Nacional, a fin de contribuir al éxito de la misma en cuanto de ellas dependa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. (1945).

El Presidente de la República,

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTINASE UNA SUMA

RESOLUCION N° 9
(de Julio 28 de 1945)

Por la cual se destina una suma para la terminación del Parque Cervantes de esta ciudad.

La Comisión de Hacienda del Ayuntamiento Provincial de Chiriquí, en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que la suma de B. 15,000.00, votada por medio de la Ordenanza número UNO, de fecha 11 de Diciembre de 1944, para la reconstrucción del parque Cervantes, de esta ciudad, resultó insuficiente, hasta el extremo de haberse tenido que suspender los trabajos a falta de fondos;

Que resulta improcedente dejar inconclusa, obra de tal importancia pública después de haber efectuado erogaciones de tal magnitud.

Que existe un remanente sustancial producido por el excedente en el cobro de las Rentas Comunes presupuestadas, según ha sido constatado en los cuadros de recaudaciones de dichas Rentas hasta esta fecha; y

Que esta Comisión está debidamente autorizada para disponer de dichos superavit, siempre y cuando que sean usados en Obras Públicas, cuyo apremio así lo exija, por la Ordenanza número 7 de Diciembre 18 de 1944, en su artículo primero;

RESUELVE:

Art. 1º Del superavit existente, producido por el excedente cobro de las Rentas Comunes, en el periodo del presente año Fiscal, comprendido hasta la fecha, destina la suma de Nueve Mil Balboas (Bs. 9,000.00), para terminar la reconstrucción del parque "CERVANTES", de esta ciudad, iniciada mediante Ordenanza N° 1 de 11 de diciembre de 1944.

Art. 2º Vótase un crédito adicional de B. 9,000.00, para adicionar el artículo N° 55 de Obras Públicas, al cual está imputado los trabajos de reconstrucción del Parque Cervantes de esta ciudad, y con los cuales deberá atenderse específicamente la erogación destinada en el artículo anterior.

Art. 3º Esta resolución, comenzará a surtir sus efectos legales y sentada la dición consiguiente en el actual Presupuesto de Rentas y Gastos, una vez que haya sufrido los trámites de rigor.

Dada en la ciudad de David, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

La Comisión,
(fdo.) Bernardino González Ruiz.

(fdo.) J. M. de la Lastra.
(fdo.) Abigail Franceschi C.

(fdo.) Virgilio Vergara O.
(fdo.) César D. Castellón.

Gobernación de la Provincia de Chiriquí:—David, agosto dos de mil novecientos cuarenta y cinco.
Remítase esta resolución al Poder Ejecutivo, para su aprobación.

Cúmplase.

El Gobernador,

Eduardo González J.

El Secretario,

Régulo Franceschi R.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 29 de Agosto de Mil Novecientos Cuarenta y Cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Resolución, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

VOTASE UNA SUMA

RESOLUCION N° 11
(de Agosto 1º de 1945)

La Comisión de Hacienda del Ayuntamiento Provincial de Chiriquí, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el sueldo que actualmente devengan los aseadores y el administrador del mercado público de esta ciudad, son sumamente exiguos, dadas las condiciones económicas;

Que con los sueldos fijados para dichos empleados, se hace imposible conseguir personas capacitadas para atender debidamente la limpieza, orden y administración del mercado;

RESUELVE:

Art. 1º Vótase la suma de CIENTO VEINTICINCO BALBOAS (Bs. 125.00) para adicionar el artículo 32, del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, relacionado, exclusivamente, con el pago de los sueldos de los empleados del mercado de esta ciudad.

Art. 2º La suma anterior será tomada del superavit, habido hasta la fecha, existente del cobro de Rentas Comunes cobradas en el presente bienio.

Art. 3º Páguese, desde el 1º de Julio del presente año hasta terminar el presente bienio, al Administrador del Mercado de esta ciudad la suma de Bs. 45.00 y a los aseadores Bs. 40.00 cada uno, mensualmente en vez de Bs. 40.00 y Bs. 30.00 que devengaban actualmente, con imputación al artículo 32 sobre Mercados.

Art. 4º Esta resolución comenzará a surtir sus efectos, desde el 1º de Julio de este año.

Dada en la ciudad de David, a los primeros días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Comuníquese.

(fdo.) J. M. de la Lastra.

(fdo.) Bernardino González Ruiz.

(fdo.) Virgilio Vergara O.

(fdo.) Abigail Franceschi C.

(fdo.) C. D. Castellón.

Gobernación de la Provincia de Chiriquí:—David, Julio treinta de mil novecientos cuarenta y cinco.

Remítase al Poder Ejecutivo, la anterior resolución para su debida aprobación.

Cúmplase.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ J.

El Secretario,

Régulo Franceschi R.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 24 de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a la anterior Resolución, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Septiembre de 1944

19273. Becados Escuela de Agricultura. Agosto de 1944. A. C.	1.200.00	Policía Nacional hasta Agosto 30 de 1944. G. J.	218.68
19274. Indígenas Becados. Sept. de 1944. G. J.	126.00	19286. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos hasta el 1º de Sept. 1944. G. J.	238.00
19275. Adic. Viáticos Salubridad y O. Públicas. Julio de 1944. G. J.	84.75	19287. Alfonso Guerra. Ord. 2803, 3.400 pies de alambre de acero para la Sección de Plantas Eléctricas S. O. P.	170.00
19276. Adic. Gastos Menudos de S. O. P. Julio de 1944.	117.40	19288. Mario Preciado & Cº Ltda. Ord: 19301. artículos para la Secc. de Administrativa. A. C.	62.60
19277. Alquileres Locales Gbno. y Justicia. Sept. 1944. G. J.	888.00	19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Valor de 15.28 metros cúbicos de piedra suministrada en la División E. Cantera Algarrobos, durante el mes de Mayo de 1944 (S. O. P.)	45.84
19278. Andrés Ribas C. Trabajos de pintura ejecutados en el Gimnasio de la Esc. Normal J. D. Arosemena de acuerdo con el Contrato N° 123. S. O. P.	1.648.77	19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Trabajos efectuados, materiales y piedra vendidos en los talleres, almacén y canteras de la Sección de Caminos, División «C», Aguadulce, durante el mes de Junio de 1944 (S. O. P.)	63.40
19279. Luis Alberto Grosland. Suministro de materiales y mano de obra en trabajos de pintura efectuados en el Nuevo Dispensario según Contrato N° 17. S. O. P.	2.000.00	19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Trabajos efectuados, materiales y piedra vendidos en los talleres, almacén y canteras de la Sección de Caminos, División «C», Aguadulce, durante el mes de Junio de 1944 (S. O. P.)	40.33
19280. Min. de Relaciones Exteriores. Gastos menudos durante los meses de Julio y Agosto 1944. R. E.	743.99	19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Trabajos realizados en los talleres de la Sección de Caminos, División «C», Aguadulce, durante el mes de Junio de 1944 (S. O. P.)	10.00
19281. Administración General de Transporte y Talleres, Alfredo Arango. Sept. 1944. S. O. P.	316.01	19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Materiales suministrados a Correos y Telecomunicaciones por la Sección de Caminos en la División «E» (S. O. P.)	10.80
19282. Manuel de J. Pereira, Director del Colegio Abel Bravo. Gastos menudos del 24 de Julio al 29 de Agosto 1944. Educ.	81.49	19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Trabajos efectuados a la Sección de Diseños y Construcciones (S. O. P.)	15.80
19283. La Imprenta Nacional. Gastos menudos del 1º de Junio al 30 de Agosto 1944. A. C.	72.94	19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Trabajos efectuados a la Sección de Diseños y Construcciones (S. O. P.)	15.22
19284. Secc. Consular y de Naves. Gastos menudos del 21 de Agosto al 5 de Sept. 1944. H. T.	170.95	19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Gasolina y aceite suministrado a los carros al servicio de la Policía Secreta, durante el mes de Mayo de 1944 (Gob. y Justicia)	92.42
19285. G. G. Guardia Jaén. Pagador General. Gastos de viaje durante el pago de 1ª quincena de Junio. S. O. P.	139.10	19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Gasolina y aceite suministrada al servicio de la Policía Secreta Nacional, durante Abril de 1944 (G. y Justicia)	72.44
19285. G. G. Guardia Jaén, Pagador General. Gastos de viaje durante el pago de la 1ª quincena de Julio. S. O. P.	63.85	19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Trabajos realizados y materiales vendidos a la Policía Nacional de Aguadulce, durante el mes de Junio de 1944 (Gob. y Justicia)	24.43
19285. G. G. Guardia Jaén, Pagador General. Gastos de viaje durante el pago de la 1ª quincena de Agosto. S. O. P.	79.25	19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Trabajo efectuado a Jeeps de la Policía Nacional de Peñonomé (Gob. y Justicia)	3.00
19285. G. G. Guardia Jaén, Pagador General. Gastos de viaje durante el pago de la 2ª quincena de Junio. S. O. P.	63.30	19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Trabajos efectuados a la Policía Nacional en David (Gob. y Justicia)	16.04
19285. G. G. Guardia Jaén, Pagador General. Gastos de viaje durante el pago de la 2ª quincena de Julio. S. O. P.	59.70	19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Gasolina y aceite suministrados a la Policía Nacional durante el mes de Mayo de 1944 (G. y Just)	92
19286. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos de la 2ª Secc. de la Policía Nacional de Colón, hasta el 28 de Julio 1944. G. J.	23.76	19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Trabajos efectuados a la Policía Nacional de Aguadulce, durante el mes de Junio de 1944 (Gob. y Justicia)	
19286. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos del Cuerpo de la Policía Nacional hasta el 2 de Septiembre 1944. G. J.	126.76		
19286. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos hasta Agosto 28 de 1944. G. J.	44.68		
19286. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos de la Intendencia General de la Policía Nacional hasta el 2 de Sept. 1944. G. J.	49.40		
19286. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nacional hasta el 1º de Sept. 1944. C. J.	19.25		
19286. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nacional hasta el 1º de Sept. 1944. C. J.	448.41		
19286. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos del Cuerpo de			

tuados a la Oficina de Racionamiento en Aguadulce (Hac. y Tesoro).....	5.00	19292. Melitón Arrocha G. (Viáticos de regreso al país que le corresponden a la estudiante becada, Berta Alicia Arrocha (Educación).....	205.00
19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Suministro de gasolina y aceite a los carros al servicio de la Oficina de Racionamiento, durante el mes de Junio de 1944 (Hac. y Tesoro).....	17.98	19293. Pedro Ernesto Jeanine, Auditor de la Contraloría General. Viáticos durante el mes de Agosto de 1944 en la Provincia de Chiriquí (Hac. y Tesoro).....	108.50
19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Aceite suministrado a carros al servicio de la Oficina de Racionamiento en el mes de Junio de 1944 (Hac. y Tesoro).....	1.15	19294. Dirección de Correos y Telecomunicaciones. (Gastos generales del 24 de agosto al 5 de Septiembre de 1944 (Gov. y Just.).....	298.40
19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Gasolina y aceite suministrados a los carros al servicio de la Contraloría General de la República, durante el mes de Junio de 1944 (Hac. y T.)	16.06	19295. José A. Mayoral. Gastos de viaje de regreso que le corresponden como Profesor en la Universidad Interamericana contratado por el Gob. Nacional (Educación)...	200.00
19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Gasolina y aceite suministrados a los carros al servicio de la Administración de Lotes Urbanos, durante el mes de Junio de 1944 (Hac. y T.)	13.40	19296. Rafael Arana Lara. Trabajos efectuados al Hospital Santo Tomás (Salubridad y Obras Públicas).....	262.48
19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Valor del impuesto de 856 galones de gasolina suministrados al Cuerpo Diplomático, durante el mes de Junio de 1944 (Hac. y Tesoro).....	85.60	19297. Panamá Sand Co. Ord. 12802, 50 yds. cúbicas de arena para la Sección de Construcciones (Salub. y Obras Públicas)...	37.50
19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Gasolina y aceite suministrados a los carros al servicio de la Administración General de Rentas Internas en Junio de 1944 (Hac. y Tesoro)...	36.04	19297. Panamá Sand Co. Ord. 13813, 75 yds. cúbicas de arena para la Sección de Construcciones (Salub. y Obras Públicas)...	131.25
19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Gasolina y aceite suministrados a los carros al servicio de la Administración General de Aduanas, durante el mes de Junio de 1944 (Hac. y T.)	23.28	19297. Panamá Sand Co. Ord. 13291, 45 yds. cúbicas de arena para la Sección de Construcciones (Salub. y Obras Públicas)...	78.75
19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Gasolina y aceite suministrados a los carros al servicio del Almacén General del Gobierno durante el mes de Junio de 1944 (H. y Tesoro).....	32.00	19298. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Electricidad y teléfono suministrados al Retiro Matías Hernández, durante el mes de Julio de 1944 (Salub. y Obras Públicas)...	339.46
19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Gasolina y aceite suministrados a los carros al servicio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, durante el mes de Junio de 1944 (Hac. y Tesoro)	4.48	19298. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios suministrados al Cuerpo de Enfermeras Visitadoras, durante el mes de Julio de 1944 (S. O. P.).....	28.72
19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Gasolina y aceite suministrados a los carros al servicio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, durante el mes de Junio de 1944 (Hac. y Tesoro)	13.65	19299. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 2684, material eléctrico suministrado a la Cárcel Modelo (Salub. y Obras Públicas).....	80.50
19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Gasolina y aceite suministrados a los carros al servicio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, durante el mes de Junio de 1944 (Hac. y Tesoro)	21.08	19300. Fábrica Internacional de Muebles. Ord. 2723, 4 piezas de caoba para la Sección de Construcciones (Salub. y O. Púb.)...	19.20
19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Gasolina y aceite suministrados a los carros al servicio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, durante el mes de Junio de 1944 (Hac. y Tesoro)	129.54	19301. Juan Seifo (Fábrica Internacional de Muebles). Ord. 18946, 39 piezas de madera de caoba para la Sección de Construcciones (Salub. y Obras Públicas).....	74.16
19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Materiales suministrados a la Sección de Fomento Agrícola de Chiriquí (Agric. y Comercio).....	38.81	19302. Pastor Solís. Ord. 2520, 2,400 tejas coloniales para la Sección de Construcciones (Salub. y Obras Públicas).....	72.00
19289. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Valor de 13.54 metros cúbicos de piedra suministrada a la Sección de Fomento Agrícola de Chiriquí (Agric. y Comercio).....	40.62	19303. Hospital Provincial de Soná. Atención prestada a peón de la Sección de Caminos, División «E», durante el mes de Julio de 1944 (Salub. y Obras Públicas).....	20.50
19290. Thomas F. Corcoran, Director de Estadística y del Censo. Viáticos por viaje a la Comarca de San Blas, por 6 días (Hac. y Tesoro).....	24.00	19304. Maximino Serrano. Valor de materiales y trabajo de cepillada de madera para obras varias de la Sección de Construcciones (Salub. y O. Públicas).....	410.67
19291. Teatro Nacional (Caja Menuda). Servicios prestados en el concierto celebrado el 3 de Septiembre de 1944 (Educ.)....	46.00	19305. Checa y Junca. Transporte de 868 sacos de cemento de Panamá a Chitré (Salubridad y Obras Públicas).....	416.50
		19306. P. C. Fernández y Cia. Ltda. Ord. 19209, artículos para la Imprenta Nacional (Agricultura y Comercio).....	1.95
		19307. Becados Pre-Enfermería. Agosto de 1944 (Salub. y Obras Públicas).....	725.00
		19308. Jorge R. Villalobos (End. Juan Nos). Peritaje (Gov. y Justicia).....	75.00
		19309. Juan E. Pérez. Materiales de construcción tomados en la Ferrería Unida para el parque público de Chitré (S. y O. P.)	62.60
		19310. Otis Elevator Co. Material y mano de obra en las reparaciones de 2 elevadores eléctricos y 2 montaplatos del Hospital Santo Tomás (Salub. y Obras Públicas)....	1.184.90
		19311. Sección de Ingeniería Sanitaria (Tesoro Nacional). Por suministrar a la Sección de Construcciones materiales (Salubridad y Obras Públicas).....	375.00
		19311. Sección de Ingeniería Sanitaria (Tesoro Nacional). Suministro de materiales a la Sección de Construcciones (S. y O. P.)	229.80
		19312. Masud Mubarek. Alquiler de una casa a la Sección de Caminos, durante el mes de Agosto de 1944 (Salub. y O. Públicas)...	12.00
		19313. Abraham Juliao. Alimentación suministrada en el mes de Junio en servicio	

de la construcción de la carretera de Las Tablas a Pedasí (Salub. y O. Públicas)....	30.00	As. 4995. Escritura N° 103 de 16 de Mayo de 1939 de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Aurelio Quintero V. de Jurado, por medio de apoderado vendió a Jacobo Sitton dos fincas de la Prov. de Chiriquí.
19314. Julio Olmedo. Alquiler de una casa a la Sección de Caminos del 20 de Julio al 20 de Agosto (Salub. y Obras Púb.).....	26.00	As. 44997. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3976 de 23 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Vidal Valásquez domiciliado en La Chorrera, Panamá.
19315. Julio Arango M., Superintendente de la División «B». Subsistencia durante el mes de Agosto de 1944 (Salub. y O. Púb.)...	18.00	As. 4998. Escritura N° 752 de 22 de Agosto de 1945 de la Notaría 2ª, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "Barochis y Paladas", y se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "B. Barochis y Paladas", Compañía Limitada.
19316. Alvarado Hermanos. Ord. 19308, 1 rollo de cable de acero para la Sección de Ingeniería Sanitaria (Salub. y O. Públicas)....	300.00	As. 4999. Escritura N° 741 de 17 de Agosto de 1945 de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticrécis a Celia Díaz de Calderón.
19317. Estación Antón. Gasolina suministrada al Departamento de Ingeniería Sanitaria durante el mes de Abril de 1944 (Salubridad y Obras Públicas).....	45.88	As. 5000. Escritura N° 740 de 17 de Agosto de 1945 de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticrécis a Félix Stanzola.

(Continuará)

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los Documentos Presentados al Diario del Registro Público el Día 23 de de Agosto de 1945.

- As. 4980. Escritura N° 28 de 21 de Agosto de 1945, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Virginia del C. Suárez de Jaén constituye hipoteca a favor del Banco Agropecuario e Industrial, para garantizar un préstamo.
- As. 4981. Escritura N° 1449 de 22 de Agosto de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad denominada Compañía de Vapores Mediterránea.
- As. 4982. Escritura N° 84 de 9 de Julio de 1945, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Gertrudis García un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.
- As. 4983. Escritura N° 1450 de 22 de Agosto de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Sidney Sylvester Tudor vende la mitad de la finca N° 18026 a Brenda Nurse de Tudor.
- As. 4984. Escritura N° 1454 de 22 de Agosto de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Casper Withworth Omphroy cancela hipoteca a Malcom Ian Graham.
- As. 4985. Escritura N° 1502 de 24 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Hilaria Ami de Socrates dos lotes de terreno de la Sacción A de Altos de Juan Díaz.
- As. 4986. Escritura N° 1454 de 23 de Agosto de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Ira Herbert McBarnette vende la finca N° 17566 de la Sección de Panamá a Sylvia Bertina Herón y Hubert Herón.
- As. 4987. Escritura N° 754 de 22 de Agosto de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Northrop Engineering & Development Company Inc.
- As. 4988. Escritura N° 1262 de 20 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Luis Enrique Cabuyales un lote de terreno situado en Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.
- As. 4989. Escritura N° 1416 de 13 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Luis Enrique Cabuyales, vende a María de Jesús Tasón una finca en el Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.
- As. 4990. Escritura N° 1501 de 22 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada Arjona, Dajer y Goti Limitada.
- As. 4991. Escritura N° 1487 de 21 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Enriqueta Manuela Ramirez Eleta de Alemán y Delfina María Ramirez Eleta de Diez venden una finca a la sociedad Mercurio S. A., y el Banco Nacional de Panamá cancela unos gravámenes.
- As. 4992. Escritura N° 703 de 4 de Agosto de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual John C. Stone y otro, cancelan hipoteca a Lionel Adolphus Bridge y otros.
- As. 4993. Escritura N° 44 de 14 de Abril de 1945, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Banco Agro-Pecuuario e Industrial hace un préstamo a Abel Espinosa y Francisco Espinosa constituye hipoteca sobre una finca a favor de dicha Institución.
- As. 4994. Escritura N° 427 de 16 de Agosto de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Abel A. Sarracin y Modesto Justavino constituyen una sociedad denominada Serracin y Cia.
- As. 4995. Escritura N° 103 de 16 de Mayo de 1939 de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Aurelio Quintero V. de Jurado, por medio de apoderado vendió a Jacobo Sitton dos fincas de la Prov. de Chiriquí.
- As. 44997. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3976 de 23 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Vidal Valásquez domiciliado en La Chorrera, Panamá.
- As. 4998. Escritura N° 752 de 22 de Agosto de 1945 de la Notaría 2ª, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "Barochis y Paladas", y se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "B. Barochis y Paladas", Compañía Limitada.
- As. 4999. Escritura N° 741 de 17 de Agosto de 1945 de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticrécis a Celia Díaz de Calderón.
- As. 5000. Escritura N° 740 de 17 de Agosto de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticrécis a Félix Stanzola.
- As. 5001. Escritura N° 182 de 24 de Febrero de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Jorge Alberto Vergara Guzmán compra a Elvira Jiménez un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.
- As. 5002. Escritura N° 1505 de 23 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Abel Escala vende un lote de terreno a Lucía de León de Sedas; y ésta declara la construcción de una Casa.
- As. 5003. Escritura N° 681 de 30 de Julio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Jacinta Alvarez vende a Serafina Peñalba un establecimiento comercial de abarrotería denominado "El Progreso", que funciona en Río A-Bajo, Sabanas de esta ciudad.
- As. 5004. Escritura N° 755 de 22 de Agosto de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Alicia Castro viuda de Perras y Alexis Lindo dividen una finca situada en este Distrito.
- As. 5005. Escritura N° 1469 de 17 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Lloyd Lyn vende el establecimiento de su propiedad "Koolspit", a Cristo Glinos.
- As. 5006. Escritura N° 492 de 21 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª, de Colón por la cual Carlos Blas vende una finca situada en la ciudad de Colón a la Sociedad Benévola Istmeña.
- As. 5007. Escritura N° 1458 de 23 de Agosto de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Humberto de la Guardia vende a Emilio Fábrega una finca situada en Altos de Juan Díaz.
- As. 5008. Escritura N° 434 de 28 de Mayo de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Unida de Duque cancela hipoteca a Victor Florencio Goytia sobre una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.
- As. 5009. Escritura N° 1109 de 25 de Junio de 1945 de la Notaría 3ª, por la cual Victor Florencio Goytia segrega un lote de terreno de su finca N° 12510 situada en este Distrito, para que forme una nueva finca en el Registro.
- As. 5010. Escritura N° 1453 de 22 de Agosto de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca constituida por Victor Florencio Goytia. El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVEKS V.

AVISOS Y EDICTOS

LA ADMINISTRACION DEL RETIRO MATIAS HERNANDEZ

"Hace saber a los interesados que desde la fecha entra a prestar servicio el nuevo Edificio para pensionistas que se denominará Sección "C".

Las medias pensiones cuestan dos balboas B. 2.00 (darios).

Las pensiones completas cuestan cuatro B. 4.00 (darios).

Se complacerá en recibir las visitas de quienes lo deseen para que por propia percepción comprendan las ventajas de este nuevo servicio de la Institución.

A la vez hace saber a los acudientes de los pacientes hospitalizados en este lugar, antes de la fecha indicada en este aviso, que dentro del término de TREINTA (30) DIAS a partir de la mencionada fecha deben concurrir a este despacho a hacer los arreglos necesarios en relación con la tarifa indicada. Si así no lo hicieren, los mencio-

nados pacientes serán trasladados a la Sala de Beneficencia." Oct. 4.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Sellos Fiscales hace saber a los Expendedores Oficiales de dichas especies que en el Banco Nacional hay para la venta Timbres Nacionales del valor de veinte balboas (B/. 20.00). Agosto 31 - Sept. 30.

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al público que en esta fecha hemos comprado a los señores Alfredo Eliseo Herrera Batista, Eva Herrera viuda de Carles y Abel Herrera Batista, la parte que les correspondía en la refresquería La Nieve, situada en la Calle D. de esta ciudad.

Por Ana Raquel Herrera,
Antonio Martínez, y
Evelia Molina.

Liq. 7227.

(Única publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al Público,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha diez de los corrientes, dictada en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Stanton Jay Robinson Lung v. s. Felipe Martínez Aguilar, se ha señalado el día quince de octubre venidero, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para llevar a cabo el remate del bien perseguido. El bien es el siguiente:

"Finca N° 12.975, inscrita al Folio 116 del Tomo 364 de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Cermeño, Provincia de Panamá, el cual tiene ocho hectáreas con mil trescientos doce metros cuadrados (8Hts. 1.312 m.c.), con los siguientes linderos: Por el Norte, propiedad de Julia Orsini de Salazar y propiedades de Miguel Madrid y Dionisio Madrid; por el Sur, propiedades de Felicia Medina y Leonardo Peñalosa; por el Este, propiedad de Dionisio Madrid, terrenos nacionales y propiedad de Felicia Medina; por el Oeste, propiedad de Leonardo Peñalosa, terrenos nacionales y Adegundo Medina."

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj dé las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose al mejor postor el bien. La base del remate es la suma de doscientos balboas (B. 200.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del avalúo.

Panamá, 13 de Septiembre de 1945.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

Liq. 7.263.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público hace saber: Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Tribaldes Navarro, se ha dictado una resolución que en parte dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintuno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

.....el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA ABIERTO el juicio de sucesión intestada de Manuel Tribaldes Navarro, desde el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha de su defunción, y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Matilde Franceschi, en su condición de cónyuge sobreviviente, y ORDENA: Que comparezcan a esta sucesión a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el edicto que se ordena en el artículo 1601 del C. Judicial Notifiquese y cópiese.—Fdes.—Octavio Villaláz, Raúl Gmo. López G. Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de 30 días, que se contarán desde su última publicación, hoy veintuno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Liq. 7.255.

(Primera publicación)

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que Tomas Gabriel Duque, varón, mayor de edad, panameño, propietario, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 47-10508, ha solicitado a este Tribunal, por medio de apoderado, que haga las siguientes declaraciones:

"a) Que declara la anulación del certificado número 00925, representativo de ciento cincuenta (150) acciones nominativas, de un valor nominal de veinte balboas (B. 20.00) cada una, extendido a favor de mi poderdante por la Panama Brewing & Refrigerating Co., hoy Cervecería Nacional, S. A., el día 12 de Octubre de 1929, certificado que mi referido poderdante ha perdido, a fin de impedir que el valor de dichas acciones, o sus dividendos vencidos o por vencer sean pagados a terceras personas, o que se transfiera a otro la propiedad de las mismas; y

"b) Que ordene a la Cervecería Nacional, S. A., entregar a mi poderdante señor Duque un nuevo certificado por ciento cincuenta (150) acciones nominativas, de un valor nominal de veinte balboas cada una, correspondientes a la nueva emisión efectuada por dicha Cervecería Nacional, S. A., en reemplazo de las acciones que habían sido emitidas por la Panama Brewing & Refrigerating Co."

Fundamenta la solicitud el peticionario en los siguientes hechos:

"Primer hecho. El 12 de Octubre de 1929 fue extendido a mi poderdante señor Tomás Gabriel Duque, por la Panama Brewing & Refrigerating Co. un certificado por ciento cincuenta acciones nominativas de dicha compañía, de un valor nominal de veinte balboas cada una, acciones de las cuales es propietario mi mencionado poderdante.

"Segundo hecho. Mi poderdante perdió el certificado mencionado en el hecho anterior, sin que hasta el presente haya podido recuperarlo.

"Tercer hecho. Una vez transformada la Panama Brewing & Refrigerating Co. en la Cervecería Nacional, S. A., ésta estableció cambiar las acciones primitivas de dicha Panama Brewing & Refrigerating Co. por su equivalente en acciones de la mencionada Cervecería Nacional, S. A., de un valor nominal de veinte balboas cada una.

"Cuarto hecho. Por motivo de la pérdida a que se refiere el hecho segundo, mi poderdante no ha podido cambiar hasta ahora un certificado de la Panama Brewing & Refrigerating Co., por otro certificado de la Cervecería Nacional, S. A."

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y copias del mismo se dejan en dicha Secretaría para que las publique el interesado.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

Liq. 7.156.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO QUINCE (15)

El suscrito Juez, Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto CITA y EMPLAZA a ROBERTO CAMPBELL BROWN, de veintidós años de edad, soltero, ciudadano norteamericano, empleado de la Zona del Canal en el Departamento de Ingeniería, residente anteriormente en Diablo Heights, casa N° 5657, sin cédula de identidad personal, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, com-

parezca a este Juzgado para que sea notificado de la sentencia condenatoria proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales perpetradas en daño corporal del ex-Detective Remigio Rivera.

La parte resolutive de la sentencia antes referida está concebida en los siguientes términos:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Junio veinticinco de mil novecientos cuarenta y cinco.

"VISTOS:— Por todo lo expuesto, este Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria de la sentencia consultada, CONDENA a ROBERTO CAMPBELL BROWN, reo ausente, de 21 años de edad, soltero, ciudadano norteamericano, empleado de la Zona del Canal en el Departamento de Ingeniería, residente anteriormente en Diablo Heights, casa N° 5657, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de CUATRO MESES DE RECLUSION en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Con derecho a que se le descuente de la pena impuesta el tiempo de la detención preventiva. Al Juez inferior le corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2109 del Código Judicial.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase.—Gil R. Ponce.— J. A. Pretel.—Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.— Erasmo Méndez.—Ezequiel Valdés A. Srio. Int.

Se le hace saber al reo Campbell Brown que se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia cuya parte resolutive se deja transcrita, con todas las consecuencias subsiguientes, si no comparece al Tribunal en el plazo que se le concede para ello.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del reo, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido condenado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones que contempla el artículo 2008 del Código Judicial.

Requírese de las autoridades del orden político y Judicial de la República la detención de Roberto Campbell Brown.

En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 2349 del Código Judicial, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal a las tres de la tarde de hoy, cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se ordena enviar a la Gaceta Oficial para su publicación por CINCO (5) veces consecutivas.

El Juez, ALFREDO BURGOS C., El Secretario, Carlos Núñez G. (Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto emplaza a Edward William Eaton, junior, mayor de edad, natural de Mobile, Alabama, Estados Unidos de Norteamérica, soltero salomero, para que comparezca al Tribunal, dentro del término de doce días, más la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a notificarse de la sentencia cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS:— Por lo tanto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Edward William Eaton, junior, mayor de edad, natural de Mobile, Alabama, Estados Unidos de Norteamérica, soltero salomero abordado del barco "Wright" de la marina norteamericana, en la fecha del hecho surto de la base naval de Coco-Solo, Zona del Canal, a sufrir Diez Años de Reclusion en el establecimiento penal que al efecto designe el Poder Ejecutivo, y al pago de las costas procesales, incluyendo las especiales de que trata el artículo 2356 del Código Judicial.

El Juez, ALFREDO BURGOS C., El Secretario, Carlos Núñez G. (Primera publicación)

Como se trata de reo ausente, públíquese el presente fallo en la forma indicada por el artículo 2345 del Código citado.

Cópiese notifíquese y consúltese. (Idos.) Enrique D. Díaz;—T. R. de la Barrera;— Gil R. Ponce;—J. A. Pretelt;—Luis A. Carrasco M.;— Anguizola, Secretario Interino.

Se advierte al inculpado que si no se presenta dentro del término ya indicado, la sentencia reproducida se considerará legalmente notificada para todos los efectos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. El Magistrado Sustanciador,

ENRIQUE D. DIAZ, El Secretario, J. M. Anguizola. (Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DIEZ Y SEIS

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, CITA y EMPLAZA por medio del presente Edicto a CRISTOBAL PITTEr o PETER GEORGE, panameño, negro, mayor de edad, sin cédula conocida, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de doce días más el de la distancia, contando a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado para que sea notificado de la sentencia condenatoria proferida en su contra por este Juzgado en el juicio que se le sigue por el delito de tentativa de violación carnal.

La sentencia condenatoria dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

"VISOS:— En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a CRISTOBAL PITTEr o PETER GEORGE, de generales desconocidas, a sufrir UN AÑO DE RECLUSION en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia, al pago de las costas procesales y a las especiales que se causen por su rebelión, sin descuento alguno de la pena impuesta porque no ha sido detenido preventivamente por razón de este asunto.

De conformidad con el artículo 2349 del Código Judicial, públíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

"Fundamento de derecho: Artículo 2152, 2153, 2154, 2215, 2216, 2231, 2343, 2350 del Código Judicial; 17, 18, 37, 61, 281, inciso 1º del Código Penal, reformado en su último por la Ley 21 de 1936 y Decreto Ejecutivo Número 467 de 22 de Julio de 1942.

"Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior si no fuere apelado.—Alfredo Burgos C.—El Secretario, Carlos Núñez G.

Se le advierte al reo Pitter o George que de no comparecer al Tribunal en el término que se le concede, se le tendrá por legalmente notificado, con todos los efectos subsiguientes, de la sentencia cuya parte resolutive se deja transcrita.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del reo Pitter, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque el mismo ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, requiéndose a las autoridades del orden político y Judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

Por lo tanto, fíjase este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las tres de la tarde de hoy, cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en el órgano periodístico bajo su dirección por CINCO (5) veces consecutivas.

El Juez, ALFREDO BURGOS C., El Secretario, Carlos Núñez G. (Primera publicación)